

## PRESENTACIÓN

Este libro pretende ser una herramienta útil para los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación que tienen que cursar la asignatura de Derecho de la Comunicación. En ellos se ha pensado al tratar de elaborar una obra clara y sencilla para universitarios ajenos al mundo jurídico, pero que a su vez contenga todos los elementos básicos que cualquier profesional del mundo de la información debe conocer en relación con el derecho a la información que regula nuestra Constitución en su artículo 20.1.d). Mi experiencia como profesor, tanto de alumnos de Periodismo y Comunicación como de Derecho, me ha enseñado a apreciar las claras diferencias, y no sólo académicas, que hay entre ambos. Por ello, creo que esta obra puede ser bastante práctica y asequible para alumnos que tienen que aproximarse al mundo jurídico desde una disciplina tan diferente como es Ciencias de la Comunicación.

Los derechos fundamentales son una de las materias donde mejor se aprecia la complejidad que rodea al Derecho Constitucional. En el estudio serio y riguroso de los derechos fundamentales están estrechamente relacionadas un extenso abanico de parcelas del conocimiento, principalmente el Derecho, pero no se pueden obviar otras como la antropología, la filosofía, la sociología o la ciencia política. Al profundizar en el análisis de los derechos fundamentales se observa de forma paralela la propia evolución del pensamiento del ser humano sobre sí mismo, de sus relaciones sociales, de la estructura del poder político y sus límites (tensión individuo-Estado).

El derecho a la información es uno de los derechos más recientemente regulado en nuestras Constituciones; de ahí su interés a la hora de aquilatar y configurar un derecho fundamental con tan poca historia tras de sí<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Para un conocimiento más detallado sobre los antecedentes de este derecho ver, María Dolores López Espinosa: "En la Prehistoria del Derecho de la Información" en *Información y Derecho de la Información. Homenaje al Profesor José María Desantes Guanter*, Madrid, Fragua, 1987, p. 353 ss. e Ignacio Bel Mallen y otros, *Derecho de la Información I (Sujetos y Medios)*, Madrid, Colex, 1992, lección 1ª: "La evolución del Derecho de la Información", p. 25-55.

Por lo demás, a parte de lo relativamente novedoso que es este derecho, como la disciplina que se encarga de su estudio, no debemos olvidar, entre otros motivos, la importancia tan decisiva que la información tiene para nuestra sociedad presente y, sobre todo, para la configuración de la sociedad futura. Mucho se ha publicado también sobre el poder de los medios de comunicación social en el siglo XXI; nosotros no vamos a incidir en ello, simplemente constatamos esta realidad, que a su vez implica que el derecho a la información adquiera aún mayor relevancia de la que ya tiene en la actualidad, que no es poca.

Por todo ello pensamos que el estudio que vamos a iniciar sobre el derecho a la información afronta uno de los temas claves para el Derecho y la sociedad del siglo XXI. No pocas serán las dificultades que el Derecho va a tener que afrontar para poder regular y controlar la información del presente<sup>2</sup> y del futuro<sup>3</sup>.

El manual se estructura en cinco partes, con un total de once lecciones, más la lección preliminar. La primera parte estudia la fundamentación, elaboración, clasificación y regulación internacional del derecho a la información, a lo largo de cuatro lecciones. La segunda parte aborda el contenido y las garantías del derecho a la información, también en cuatro lecciones. La tercera se centra en los límites entre el derecho a la información y el derecho al honor, que abarca una única lección, tratándose también las colisiones con el derecho a la intimidad y a la propia imagen. La cuarta parte afronta el estudio de la regulación jurídica de la televisión en España. Y la quinta y última parte aborda el siempre delicado y relevante tema de la deontología periodística.

Analizamos en la lección preliminar una serie de cuestiones que son previas y necesarias para poder abordar con garantías el derecho a la información. De forma sucinta se realiza una breve explicación de qué es la Constitución y cómo nacen los derechos fundamentales para concluir con la función que desarrolla el Tribunal Constitucional como poder corrector, al que se dedica un análisis más extenso. La primera lección estudia los fundamentos y la razón de ser del derecho a la información.

---

<sup>2</sup> En relación a la justicia y los medios de información, ver Marc Carrillo y Felipe Fresneda Plaza, *Justicia y medios de comunicación*, Madrid, CGPJ, 2007.

<sup>3</sup> Internet ya está planteando serios problemas en este sentido. Ver, entre otros, José Manuel Vera Santos: "Derechos fundamentales, Internet y nuevas tecnologías de la información y comunicación" en P. García Mexía (dir.) *Principios de derecho de internet*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2002, p. 177-229. Ver también los diferentes estudios publicados en la colección *Derecho de las Nuevas Tecnologías*, editorial Reus.

Esto lo haremos desde una doble perspectiva: individual y social. Junto a ello veremos la caracterización del derecho a la información, previamente se hace una breve referencia sobre el fundamento de la libertad en determinados pensadores de diferentes épocas.

En la segunda lección describimos el proceso de elaboración del artículo 20.1.d) de la Constitución española de 1978, desde el Anteproyecto de la Ponencia en enero de 1978, hasta el Dictamen de la Comisión Mixta Congreso-Senado de octubre del mismo año. Nos detendremos en las intervenciones más influyentes en lo que fue la redacción final del Texto constitucional.

Posteriormente, en la tercera lección, examinamos la inclusión del derecho a la información dentro de las diferentes clasificaciones que se han efectuado de los derechos fundamentales, además de señalar su relación teleológica con algunos de éstos.

La cuarta lección aborda la regulación que el Derecho a la Información ha tenido en el ámbito internacional. De los distintos Textos internacionales analizaremos los tres más relevantes y las relaciones entre ellos. Son, en concreto, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Públicas de 1950, con especial referencia al funcionamiento y jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Concluimos este apartado con una breve mención a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de diciembre de 2000.

Ya en la segunda parte, la lección quinta versa sobre la libertad de información. Se divide en cuatro apartados en los que se aborda: 1. La libertad de expresión y la libertad de información, sus conexiones y diferencias; 2. Las tres facultades que dan cuerpo al derecho a la información: la facultad de investigar (donde incorporamos un análisis de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno), difundir y recibir información; 3. La idea de libertad en el derecho a la información; y 4. La universalidad y el derecho a la información.

La lección sexta afronta el estudio del requisito constitucional de veracidad informativa, se divide en cinco apartados en los que se estudia: 1. El reportaje neutral; 2. El concepto de información; 3. El concepto de publicidad; 4. Las siempre difíciles relaciones entre la noticia, la inmediatez y la veracidad; y 5. La veracidad y su conexión con el derecho de rectificación.

La lección séptima examina los derechos propios de los periodistas en el ejercicio de sus funciones: La cláusula de conciencia y el secreto profesional. Se completa el estudio con la regulación que de los mismos se realiza en los Estatutos de la Redacción Periodística y un análisis de los mecanismos de autorregulación o autocontrol, como los Consejos Audiovisuales.

Termina la segunda parte con la lección octava sobre las garantías, tanto judiciales como extrajudiciales, que tiene el derecho a la información –derecho especialmente protegido por el constituyente– dentro de la Constitución española de 1978.

La tercera parte del manual contiene una única lección, la novena, que examina los conflictos entre el derecho a la información y el derecho al honor en base a la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional. Siendo ésta una materia en la que la influencia de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha sido muy acentuada. Se estudian también los conflictos con el derecho a la intimidad y a la propia imagen. Se incorpora un nuevo epígrafe que analiza el derecho al olvido.

La cuarta parte también se organiza en una única lección que aborda la regulación jurídica de la televisión en España, con un análisis de la diferente normativa jurídica al respecto y de la jurisprudencia constitucional más relevante.

Por último, en la quinta parte y en la lección 11 afrontamos el necesario tema de la deontología profesional de los periodistas, laguna que existía en las anteriores ediciones y que era preciso cubrir.

Todas las lecciones comienzan con una introducción que viene a presentar la lección para facilitar al lector el contenido que va a encontrar en ella, y concluyen con una bibliografía de la misma, que puede ser de utilidad para aquellos alumnos que deseen profundizar en cada una de las lecciones.

Se cierra el manual con un anexo compuesto de un útil compendio normativo relacionado con el derecho a la información.